

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, mediante votación, extender una invitación a participar en el debate al representante de la Organización de Liberación de Palestina y que esa invitación implicase la concesión de los mismos derechos de participación que se conferían a un Estado Miembro cuando era invitado a participar con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional.

*Aprobada por 11 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).*

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud del representante de Túnez<sup>51</sup>, extender una invitación al Sr. Chedli Klibi de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2281a. sesión, celebrada el 13 de junio de 1981, el Consejo decidió invitar a los representantes de Bulgaria, Guyana, Somalia, Viet Nam y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2282a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1981, el Consejo decidió invitar a los representantes de Bangladesh, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, Mongolia, la República Árabe Siria y Sierra Leona a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2283a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1981, el Consejo decidió invitar a los representantes de Indonesia, Italia, Marruecos, Polonia y el Yémen a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2284a. sesión, celebrada el 16 de junio de 1981, el Consejo decidió invitar a los representantes de Nicaragua y Sri Lanka a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, a solicitud del representante de Uganda<sup>52</sup>, extender una invitación al Sr. Sigvard Eklund, Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2285a. sesión, celebrada el 16 de junio de 1981, el Consejo decidió invitar al representante de Malasia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2286a. sesión, celebrada el 17 de junio de 1981, el Consejo decidió, a solicitud del representante de Túnez<sup>53</sup>, extender una invitación al Sr. Clovis Maksoud de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2288a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1981, el Consejo decidió invitar al representante de la Jamahiriya Árabe Libia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

## **Resolución 487 (1981)**

**de 19 de junio de 1981**

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* el orden del día que figura en el documento S/Agenda/2280,

*Habiendo tomado nota* del contenido de la carta de fecha 8 de junio de 1981 enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq<sup>54</sup>,

*Habiendo escuchado* las declaraciones sobre la cuestión formuladas en sus sesiones 2280a. a 2288a.,

*Tomando nota* de la declaración sobre la cuestión formulada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Junta de Gobernadores del Organismo el 9 de junio de 1981 y de la declaración que hizo en el Consejo de Seguridad en su 2288a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1981,

*Tomando nota también* de la resolución aprobada por la Junta de Gobernadores del Organismo el 12 de junio de 1981 sobre el "ataque militar contra el centro iraquí de investigaciones nucleares y sus consecuencias para el Organismo"<sup>55</sup>,

*Plenamente consciente* del hecho de que el Iraq ha sido parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>56</sup> desde que éste entró en vigor en 1970, de que, de conformidad con ese Tratado, el Iraq ha aceptado las salvaguardias del Organismo sobre todas sus actividades nucleares y de que el Organismo ha testificado que esas salvaguardias se han aplicado satisfactoriamente hasta la fecha,

*Tomando nota además* de que Israel no se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

*Profundamente preocupado* por el peligro para la paz y la seguridad internacionales creado por el premeditado ataque aéreo israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq del 7 de junio de 1981, que en cualquier momento podría hacer que estallara la situación en la zona, con graves consecuencias para los intereses vitales de todos los Estados,

*Teniendo en cuenta* que, según lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, "los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas",

<sup>51</sup> Documento S/14524, incorporado en el acta de la 2280a. sesión.

<sup>54</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1981*, documento S/14509.

<sup>55</sup> *Ibid.*, documento S/14532.

<sup>56</sup> Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, de fecha 12 de junio de 1968.

<sup>52</sup> Documento S/14540, incorporado en el acta de la 2284a. sesión.

1. *Condema enérgicamente* el ataque militar de Israel que viola claramente la Carta de las Naciones Unidas y las normas del comportamiento internacional;

2. *Pide* a Israel que se abstenga en el futuro de cometer actos de esa clase o amenazar con cometerlos;

3. *Considera asimismo* que el ataque mencionado constituye una grave amenaza para todo el régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, que es el fundamento del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares;

4. *Reconoce plenamente* el derecho soberano inalienable del Iraq y de todos los demás Estados, en especial los países en desarrollo, de establecer programas de desarrollo tecnológico y nuclear a fin de desarrollar su economía e industria con fines pacíficos, de acuerdo con sus necesida-

des actuales y futuras y en forma compatible con los objetivos internacionalmente aceptados de impedir la proliferación de armas nucleares;

5. *Pide* a Israel que someta urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

6. *Considera* que el Iraq tiene derecho a una reparación adecuada por la destrucción que ha padecido, respecto de la cual Israel ha reconocido su responsabilidad;

7. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad periódicamente informado acerca de la aplicación de la presente resolución.

*Aprobada por unanimidad en la 2288a. sesión.*

---

## **CARTA, DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 1980, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MALTA ANTE LAS NACIONES UNIDAS<sup>57</sup>**

### **Decisión**

En su 2294a. sesión, celebrada el 30 de julio de 1981, el Consejo decidió, de conformidad con la decisión adoptada en su 2246a. sesión, el 4 de septiembre de 1980, invitar a los representantes de Malta y la Jamahiriya Arabe Libia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Carta, de fecha 1° de septiembre de 1980, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas (S/14140<sup>58</sup>)".

<sup>57</sup> El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1980.

<sup>58</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año. Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980.*

---

## **DENUNCIA DE ANGOLA CONTRA SUDAFRICA<sup>59</sup>**

### **Decisiones**

En su 2296a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1981, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, el Brasil, Cuba, Viet Nam y Zimbabwe a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Denuncia de Angola contra Sudáfrica: carta, de fecha 26 de agosto de 1981, dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/14647<sup>60</sup>)".

En su 2297a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1981, el Consejo decidió invitar a los representantes de la República Federal de Alemania, la India, la Jamahiriya

<sup>59</sup> El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1978, 1979 y 1980.

<sup>60</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año. Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1981.*

Arabe Libia, Kenya, Sudáfrica y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2298a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1981, el Consejo decidió invitar al representante del Canadá a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2299a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1981, el Consejo decidió, a solicitud del representante de Túnez<sup>61</sup>, extender una invitación al Sr. Clovis Maksoud de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2300a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1981, el Consejo decidió invitar al representante de Mozambique a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

<sup>61</sup> Documento S/14666, incorporado en el acta de la 2299a. sesión.